

PROYECTO DE LEY N° 7788/2023-CR



LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429, ARTICULOS 5 y 7 DE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VIAS ECOTURISTICAS EL PASTO – LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASI COMO LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

La congresista de la Republica que suscribe, **María Antonieta Agüero Gutiérrez** que suscribe, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Libre", en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley.

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429, ARTICULOS 5 y 7 DE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VIAS ECOTURISTICAS EL PASTO – LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASI COMO LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la norma es modificar la Ley 29429, que "Declara de Necesidad Publica la Construcción de la Obra denominada mejoramiento de vías ecoturísticas el Pasto – las Peñas dentro del Proyecto anillo vial paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra".

Artículo 2. – Modificación de los artículos 5 y 7 de la Ley 29429

Modifíquese el artículo 5) y 7) de la Ley 29429, bajo los siguientes términos:

"Artículo 5.- Del sujeto activo de la expropiación:

La Municipalidad distrital de Socabaya es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultandosele para que inicie los tramites correspondientes al proceso de expropiación conforme al Decreto Legislativo N 1559, que modifica el Decreto Legislativo N 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, la Ley N 30327, Ley de Promoción de las

**Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y la
Ley N 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.**

"Artículo 7.- Plazo para iniciar las expropiaciones

El sujeto activo tiene un plazo de tres (3) años, a partir de la fecha del **01 de enero del 2025**, para iniciar el proceso de expropiación necesario para la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto – Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Se dispone Exhortar a la Municipalidad distrital de Socabaya para el cumplimiento de priorizar las acciones correspondientes de acuerdo con su competencia para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, mayo 2024

Waldemar Cerro
Waldemar Cerro

Tsaac Mita
Tsaac Mita
Alanoca

Placencia
Placencia
Vocera

Placencia
Placencia
Vocera

SEGUNDO T.
SEGUNDO T.
MONTALVO CUBAS.

AGÜERO
AGÜERO
GUTIÉRREZ

FLAVIO
FLAVIO
CARRERA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7788/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ANTECEDENTES.

El distrito de Socabaya se encuentra ubicado en el Sur Oeste con respecto al área central de Arequipa entre los 16° 27', 51° de latitud sur y los 71° 31' 40" latitud oeste, a una altitud de 2,300 msnm, con una extensión de 18.64km, el distrito de Socabaya se caracteriza por su terreno principalmente montañoso y semiárido, típico del entorno andino que rodea la ciudad de Arequipa, su ubicación le permite ser un nexo entre el área central de Arequipa y los distritos periféricos, facilitando así el tránsito y la comunicación entre estos, siendo sus límites:

- **Norte:** Limita con el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, una zona principalmente residencial y en rápido crecimiento debido a la expansión urbana de Arequipa.
- **Oeste:** Colinda con Hunter, otro distrito clave que comparte características urbanas y rurales.
- **Este:** Tiene como vecinos a los distritos de Characato y Sabandía, conocidos por sus bellos paisajes rurales y su importancia en el turismo rural y recreativo.
- **Sur:** Limita con Yarabamba y Mollebaya, áreas que destacan por su tranquilidad y por ser zonas menos urbanizadas, ofreciendo un contraste natural con la metrópolis arequipeña.

Socabaya se ha desarrollado como una zona residencial preferente para quienes buscan escapar del bullicio del centro de la ciudad sin alejarse demasiado de las comodidades urbanas. Además, debido a su ubicación y extensión, Socabaya tiene un potencial significativo para el desarrollo de actividades económicas como la agricultura en pequeña escala, turismo local y la expansión de servicios urbanos.

Uno de los principales desafíos para Socabaya es gestionar el crecimiento urbano de manera sostenible, preservando su entorno natural y garantizando servicios adecuados para sus habitantes. Sin embargo, también presenta oportunidades únicas para el desarrollo de proyectos de infraestructura que mejoren la calidad de vida de sus residentes y promuevan un crecimiento equilibrado.

El distrito de Socabaya, posee una documentación detallada y planos registrados que se conservan en la oficina de Registros Públicos de Arequipa bajo el legajo E-27879, fechado el 17 de julio de 1975. Este legajo revela información importante sobre el Fundo La Zereceda, que originalmente era propiedad de los esposos Luis Ortiz Delgado y Carmen Lazo de Ortiz. El fundo tenía una superficie inicial de 8.9095 hectáreas y, en un proceso posterior, fue subdividido en dos parcelas: la parcela A con 4.3638 hectáreas y la parcela B con 4.2529 hectáreas.

La parcela A continuó siendo el fundo matriz y se mantuvo a nombre de los esposos Ortiz. En cambio, la parcela B fue independizada y posteriormente transferida a Enrique Ortiz Rondón. Esta reorganización territorial fue documentada meticulosamente, asegurando que ambas parcelas estén debidamente registradas y delimitadas.

Ambas parcelas, A y B, tienen como límites geográficos características notables. Colindan con la Acequia Baja y el Camino de Roda, que tiene un ancho de 6 metros y es conocido como la Avenida Sucre. Este camino no solo sirve como vía de acceso sino también como punto de referencia para la delimitación de las propiedades. Además, las parcelas tienen varios colindantes: al norte y sur con propiedades de conocidos vecinos como Serapio Cuadros, herederos de Dionisio Pacheco, Guillermo Gómez Mercedes, Avelino Rodríguez Velarde, y otros. Al este y oeste, colindan con un callejón de propiedad pública y con terrenos pertenecientes a Zoraida Muñoz de Rivera y Eliseo Carpio, respectivamente.

Esta documentación es crucial para el ordenamiento territorial y la claridad en la propiedad de las tierras en Socabaya, asegurando que todos los límites y derechos de propiedad estén claramente establecidos y reconocidos legalmente. Esta minuciosa organización ayuda a prevenir conflictos de tierras y facilita el desarrollo planificado del distrito.

El desarrollo de la vía conocida como el Camino de la Ronda en el distrito de Socabaya, Arequipa, es un claro ejemplo de cooperación y compromiso comunitario para mejorar la infraestructura local. El proyecto fue impulsado por el Comité de Ornato El Pasto las Peñas de Socabaya, en colaboración estrecha con la Municipalidad Distrital de Socabaya y los propietarios de los terrenos agrícolas adyacentes. La necesidad de ampliar la vía de 6 a 10 metros de ancho surgió de la importancia estratégica del camino, que no solo servía para el tránsito local sino también como un enlace crucial para actividades agrícolas y económicas.

El proceso de ampliación comenzó con negociaciones y acuerdos verbales con los propietarios colindantes, culminando en la formalización de un acuerdo el 22 de marzo de 1993. Los señores Luis Ortiz Delgado, Enrique Ortiz, Luis F. Díaz, Daniel del Carpio Rodríguez y Angelica Basurco de Huaquipaco, jugaron un papel crucial al ceder una franja de terreno para la expansión de la vía. Este acto de generosidad y visión permitió la realización de los trabajos de ampliación necesarios para transformar el camino en una vía más amplia y funcional.

Con la documentación y los acuerdos en lugar, ¹se iniciaron las obras de ensanchamiento y nivelación de la vía. La Municipalidad y el Comité de Ornato trabajaron de manera conjunta, contando con el apoyo significativo de la maquinaria pesada proporcionada por la tercera región militar. Este esfuerzo conjunto facilitó la ejecución rápida y eficiente de las obras, permitiendo que la nueva vía, ahora denominada Avenida Sucre, pudiera albergar incluso el tránsito de camiones de carga pesada, lo cual era impensable con el ancho original de la vía.

La transformación del Camino de la Ronda en la Avenida Sucre no solo mejoró la conectividad y accesibilidad dentro del distrito, sino que también fomentó un mayor desarrollo económico y agrícola en la zona. La ampliación de la vía facilitó un acceso más fácil para los agricultores locales a los mercados, mejorando la logística y la distribución de productos agrícolas, lo que a su vez ha contribuido

¹ <https://muniarequipa.blogspot.com/2010/11/arequipa-inauguracion-via-paisajista.html>

al crecimiento económico del distrito de Socabaya. Este proyecto destaca la importancia de la colaboración comunitaria y la planificación estratégica en el desarrollo urbano y rural.

Que después del vencimiento del artículo 7 de la Ley N 29429, sobre la expropiación se ha ejecutado este importante proyecto donde Los vecinos del sector están agradecidos al burgomaestre (alcalde) de Arequipa por la realización de obras de asfaltado en las vías Paisajista, El Pasto y Las Peñas. Esto implica un reconocimiento de la comunidad hacia la gestión del alcalde, destacando la importancia de la respuesta de las autoridades locales a las peticiones de los ciudadanos que beneficiara tanto como a Los Pastos y Las Peñas, **Beneficio directo a la población** aproximadamente a más de 60 mil personas directamente con estas obras. Esto indica un impacto significativo en términos de mejora de calidad de vida y accesibilidad para una gran cantidad de habitantes.

El proyecto involucra el mejoramiento de una vía de asfalto que se extiende por 2,032 metros y tiene un ancho de 5.50 metros, típicamente implicando repavimentación o pavimentación de nuevos segmentos para mejorar la transitabilidad. Se destaca la construcción de 11 cruces de canal en concreto armado para manejar el drenaje y prevenir inundaciones o erosión cerca de la vía, una elección común por su durabilidad y resistencia a condiciones ambientales adversas.

Incluye también la construcción de un badén de 85 metros sobre el río Socabaya, facilitando el cruce de vehículos sobre el cuerpo de agua a nivel de superficie. Este tipo de estructura es útil en áreas con condiciones de agua generalmente bajas, ofreciendo una solución económica para permitir el paso durante todo el año.

Además, se construyen muros de contención para proteger la vía de posibles deslizamientos de tierra o desbordes del río, especialmente en zonas montañosas o con pendientes pronunciadas. El encauzamiento del río Socabaya o corrientes cercanas se realiza para dirigir el flujo de agua y minimizar riesgos de inundación y erosión, protegiendo la infraestructura y las áreas habitadas cercanas.

Este proyecto es una inversión significativa en la infraestructura local que no solo mejora la conectividad y seguridad vial, sino que también tiene en cuenta la gestión de recursos naturales y la mitigación de riesgos ambientales.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Se autoriza la expropiación de un área² de 2,540.26 m². La expropiación es un proceso legal mediante el cual el estado puede tomar propiedad privada para uso público, con compensación para los propietarios.

Implicaciones Legales y Sociales: Este proceso debe ser seguido de acuerdo con la ley peruana, asegurando que los derechos de los propietarios sean respetados y que reciban una justa compensación. También puede haber

² Informe N 074-2006-PM-MDS

resistencia o preocupaciones por parte de los propietarios o la comunidad afectada.

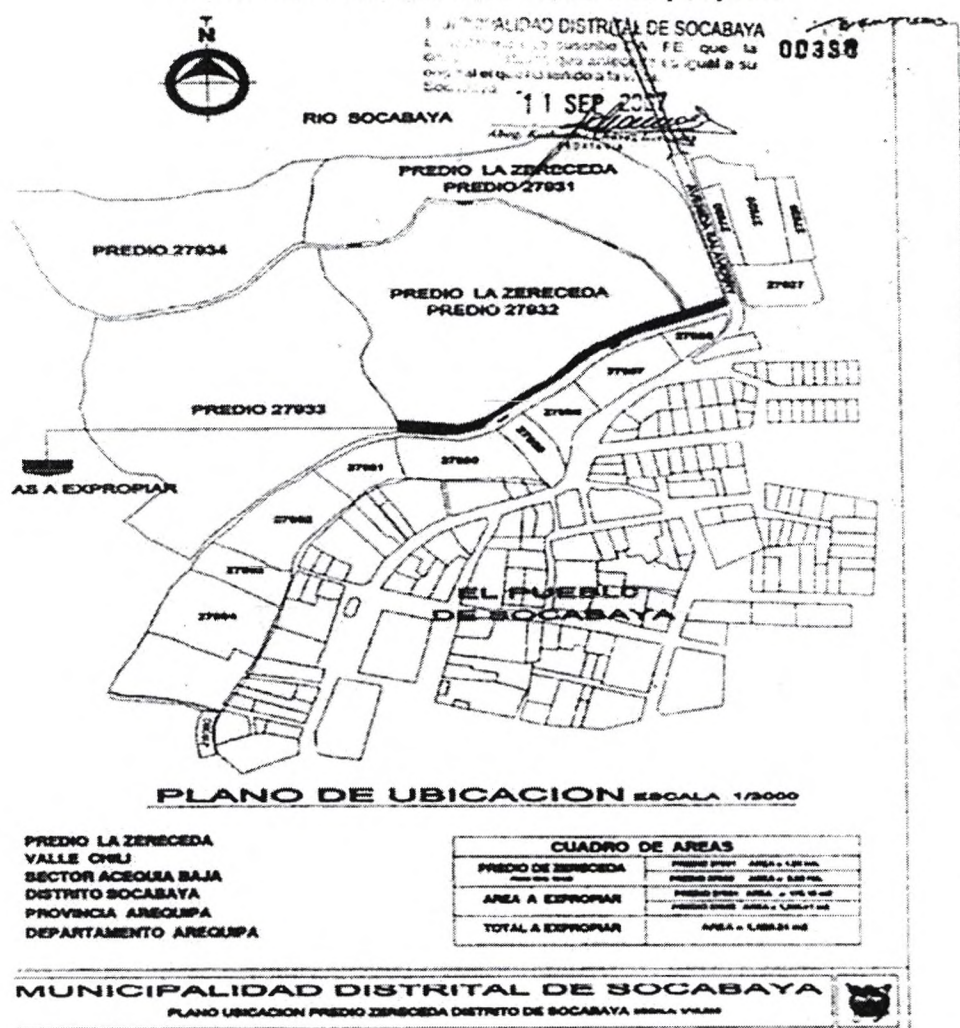
Sobre el Impacto del Proyecto.

Mejorar las vías puede facilitar el acceso, potenciar el turismo y, por ende, fomentar el desarrollo económico local. También puede contribuir a la conservación del área al proporcionar un desarrollo controlado y sostenible del ecoturismo.

Desafíos y Críticas.

Puede haber preocupaciones ambientales si las construcciones alteran significativamente el paisaje o el ecosistema local. Además, los aspectos socioculturales de las comunidades locales podrían verse afectados, especialmente si no se manejan adecuadamente las consultas y la participación comunitaria, en esta etapa es crucial involucrar a las comunidades locales en las etapas de planificación y ejecución para asegurar que sus necesidades y preocupaciones sean consideradas a ello se debe realizar evaluaciones detalladas para minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente y asegurar la sostenibilidad del proyecto

*Plano Referencial del Predio a Expropiar.



3. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Es preciso señalar que el proyecto busca mejorar las vías ecoturísticas, lo que podría implicar la ampliación o mejora de carreteras existentes para facilitar el acceso y potenciar el Turismo Ecológico en el distrito de Socabaya y la región de Arequipa.

Para abordar estos problemas de manera efectiva, el Proyecto "Anillo Vial Paisajista" sugiere un enfoque en la construcción de una red vial que no solo cumple con necesidades de transporte, sino que también considera aspectos estéticos y de integración con el paisaje, promoviendo una experiencia visual y ambientalmente agradable, a ello ante la modificación de la Ley, el propósito de la expropiación es necesario para la realización de las obras, indicando el área de expropiación de 2,540.26 m², que a la actualidad sigue en manos privadas o tener otro uso asignado que necesita ser reasignado para fines de desarrollo público.

Finalmente, este desarrollo ayudará a presentar el proyecto de manera integral, abarcando desde la justificación técnica y legal hasta la sensibilidad social y ambiental.

4. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El marco normativo analizado establece los principios y procedimientos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vías Ecoturísticas el Pasto-las Peñas". Es importante destacar que la Constitución Política del Perú establece garantías para los derechos de propiedad de los ciudadanos, y que la Ley 29429 establece los procedimientos para la expropiación de inmuebles de manera justa y transparente. Es importante que el proyecto se ejecute de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente, y que se respeten los derechos de los ciudadanos afectados por la obra.

a. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece los principios y derechos fundamentales que rigen el Estado peruano. En el contexto del análisis del marco normativo para el proyecto "Mejoramiento de Vías Ecoturísticas el Pasto-las Peñas", son relevantes los siguientes artículos:

Artículo 2: Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio. La penetración en el mismo, el registro de sus papeles y la interceptación de sus comunicaciones, sólo pueden efectuarse por mandato judicial, salvo en caso de flagrante delito o para impedir un peligro inminente para la seguridad pública.

Artículo 24: La propiedad es inviolable. El Estado la garantiza. Se exceptúan:

La expropiación por causa de necesidad pública, previo pago de indemnización justa.

La incautación, cuando se efectúe en caso de flagrante delito o para impedir un peligro inminente para la seguridad pública.

Artículo 70: El Estado reconoce el derecho de los campesinos a la propiedad de la tierra que cultivan y poseen. La ley le garantiza el acceso a la propiedad de la tierra que no les pertenece, con el fin de promover su desarrollo y bienestar.

- b. Ley 29429, Ley que Declara de Necesidad Pública la Construcción de la obra Denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas el Pasto-las Peñas dentro del Proyecto Anillo vial Paisajista, así como la Expropiación del Inmueble para la Ejecución de la obra

Esta ley declara de necesidad pública la construcción de la obra "Mejoramiento de Vías Ecoturísticas el Pasto-las Peñas" dentro del Proyecto Anillo vial Paisajista, y autoriza la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra. La ley establece los procedimientos para la expropiación, incluyendo la determinación del valor de los inmuebles y el pago de la indemnización a los propietarios.

- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Esta ley establece los principios y normas que rigen el funcionamiento de las municipalidades en el Perú. En el contexto del proyecto "Mejoramiento de Vías Ecoturísticas el Pasto-las Peñas", es relevante el artículo 123, que establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen la facultad de promover el desarrollo turístico en su jurisdicción.
- d. D.L N.º 1559, (Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N 1192)
Este decreto legislativo modifica el Decreto Legislativo N 1192, que establece el marco normativo para la inversión en infraestructura. El decreto introduce cambios en los procedimientos para la expropiación de inmuebles, la obtención de permisos y licencias, y la ejecución de obras de infraestructura.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no contradice la legislación vigente. Su objetivo es corregir los impedimentos que han surgido con el tiempo en la implementación de la norma anterior relacionada, las cuales no han sido ejecutadas en el plazo establecido debido a que se basan en una norma Declarativa que venció el plazo para la expropiación y por la falta de participación de las instituciones encargadas de su aplicación. Esta situación representa un riesgo significativo para la continuación de este importante Proyecto en el distrito de Socabaya. La nueva iniciativa está alineada con el ³Decreto Legislativo N 1559, mediante el cual se modifica el Decreto Supremo N 1192, ***que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura***, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), y el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.

³ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2181044-1>

⁴ Artículo 70.- A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio

III. ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa por su naturaleza y alcances no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una modificación a una norma declarativa, que así mismo busca resolver la decisión de expropiar que ya ha sido tomada en gobiernos anteriores, por lo tanto, las previsiones para su ejecución deben ser realizadas.

En cuanto a la expropiación del inmueble estos se convertirán en un activo fijo de la Municipalidad distrital de Socabaya para la ejecución de la obra denominada mejoramiento de vías ecoturísticas el pasto – las peñas dentro del proyecto anillo vial paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Vigésimo Primera Política de Estado⁵ - Desarrollo en Infraestructura y Vivienda: Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (j) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (k) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (l) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas

⁵ <https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2023-2024>

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del ⁶Acuerdo Nacional:

Política de Estado N° 05: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Política N°08 de Descentralización Política, Económica, y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Política de Estado N° 21: De desarrollo en infraestructura y vivienda Desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. **El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.**

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/>